

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de una instancia del Ayuntamiento de San Ildefonso, provincia de Segovia, solicitando rebaja de su actual encabezamiento de consumos y cereales:

Resultando que la Corporación municipal funda su pretension en que las fuerzas militares que acompañan á las jornadas Reales á aquel sitio constituyen, por el aumento de consumo que motivan, el único medio con que cuenta para cubrir el cupo del impuesto; y que como en el pasado verano no haya ido la Corte á dicho Real Sitio, se ve en la imposibilidad de satisfacer la cuota que se le tiene asignada:

Resultando que el pueblo de San Ildefonso tiene un encabezamiento por consumos y cereales de 15.096 pesetas, que repartidas entre sus 2.308 habitantes grava á cada uno con 7 pesetas 44 céntimos:

Considerando que si bien el Ayuntamiento indicado aceptó voluntariamente el encabezamiento, hubo sin duda de tener presente para ello la favorable circunstancia del aumento que le proporcionara la guarnicion militar y

afluencia de forasteros, cuya ausencia constituye para los efectos del consumo verdadera disminucion de poblacion contribuyente:

Considerando que el término medio de gravámen individual de los pueblos de la clase de que se trata es de 4 pesetas 87 céntimos, y el tipo del de Segovia, que tiene cuatro veces más poblacion que San Ildefonso y cuenta con los extraordinarios aumentos de consumo que le proporciona la Academia militar, es de 9 pesetas 83 céntimos, lo que unido á que la circular de esa Direccion general de 20 de Agosto último señalaba como término medio de gravámen de los pueblos de 1.000 á 5.000 almas el de 5-pesetas, evidencia que el actual encabezamiento del Real Sitio mencionado es excesivo:

Considerando que aunque el art. 44 de la ley de Presupuestos de 1877-78 sólo autorizaba la concesion de bajas por disminucion de la tercera parte de habitantes, esta disposicion se encuentra modificada por el 14 de la vigente ley de la misma clase, toda vez que, además de suprimir los desahucios consignados en la instruccion del ramo declarando los cupos permanentes, autoriza la concesion de bajas é imposicion de aumentos, y claro es que este último careceria de objeto si sólo pudieran otorgarse por la citada disminucion de la tercera parte de poblacion:

Y considerando que al declarar el artículo citado de la misma ley permanentes los actuales encabezamientos, se ha referido necesariamente al sistema á que obedecen y no á las cantidades que representan, pues de otra suerte no se comprenderia la indicada autorizacion;

S. M. el REY (Q. D. G.), oido el parecer del Consejo de Estado en pleno, se ha servido conceder al Ayuntamiento de San Ildefonso, provincia de Segovia, una baja en su encabezamiento de consumo y cereales de 2.980 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1879.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 300.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Hallándose en descubierto al pago de las suscripciones á la *Gaceta agrícola* los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, he dispuesto se publique en este *Boletín oficial* la relacion de los mismos, á fin de que bajo su mas estrecha responsabilidad y en el improrogable término de quince dias desde su publicacion, hagan efectivos los descubiertos en que se encuentran.

Tarragona 20 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Relacion que se cita.

PUEBLOS.	Semestres que adeudan.
AÑO DE 1876-77.	
Botarell.....	» 2.º
Cambrils.....	» 2.º
Febró.....	1.º y 2.º
Forés.....	1.º »
Miravet.....	1.º y 2.º
Mora de Ebro.....	» 2.º
Pasanant.....	1.º »
Paúls.....	» 2.º
Rojals.....	1.º y 2.º
Sarreal.....	» 2.º
S. Carlos de la Rápita.....	» 2.º
Ulldecona.....	» 2.º
Vallclara.....	» 2.º
Vallvert.....	1.º y 2.º
Vallfogona.....	» 2.º
Vilavert.....	» 2.º
Vimbodí.....	» 2.º

PUEBLOS.	Semestres que adeudan.
AÑO DE 1877-78.	
Alforja.....	1.º »
Amposta.....	» 2.º
Botarell.....	1.º »
Cambrils.....	1.º »
Capafons.....	» 2.º
Canonja.....	» 2.º
Ceballá del Condado.....	» 2.º
Conesa.....	» 2.º
Febró.....	» 2.º
Forés.....	1.º y 2.º
Guardia dels Prats.....	» 2.º
Lilla.....	» 2.º
Masó.....	» 2.º
Montreal.....	» 2.º
Prades.....	» 2.º
Rocafort de Queralt.....	» 2.º
Ulldemolins.....	» 2.º
Vallclara.....	» 2.º
Vallvert.....	» 2.º
Vimbodí.....	» 2.º

AÑO DE 1878-79.

Canonja.....	1.º
Morell.....	1.º
Pobla de Mafumet.....	1.º
Rourell.....	1.º
Vilaseca.....	1.º
Arbolí.....	1.º
Argentera.....	1.º
Bellmunt.....	1.º
Bisbal de Falsét.....	1.º
Cabacés.....	1.º
Capsanes.....	1.º
Colldejou.....	1.º
Dosaiguas.....	1.º
Falsét.....	1.º
Figuera.....	1.º
García.....	1.º
Guiamets.....	1.º
Gratallops.....	1.º
Lloá.....	1.º
Margalef.....	1.º
Marsá.....	1.º
Masroig.....	1.º
Molá.....	1.º
Mora la Nueva.....	1.º
Morera.....	1.º

Núm. 303.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por esta requisitoria y término de quince días, contaderos desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo como comprendido en el número primero del artículo ciento veintinueve de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Berenguer y Papiol, hijo de Juan y de Josefa, de veinte y dos años de edad, soltero, natural y vecino de Constantí y residente en Barcelona, y en la actualidad en esta villa, á fin de que comparezca á este Juzgado á prestar la oportuna indagatoria como procesado en la causa criminal sobre robo de dinero en la casa número tres de la plaza del Pino de esta villa y habitación de D. Juan Tulla.

A la vez, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, funcionarios de policía judicial y cualquiera persona, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las debidas seguridades y en clase de detenido, del mencionado Juan Berenguer y Papiol, pues así lo he acordado en dicha causa; apercibido el procesado de que no compareciendo en el término señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Valls á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 304.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Loda y Martínez, y á una hija suya llamada María, vecinos de esta ciudad, calle de Tallers, número ocho, piso segundo, cuyo paradero actualmente se ignora; para que dentro el término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de la Merced, número uno, entre-suelo, á fin de recibirles las oportunas indagatorias en méritos de la causa que se les sigue sobre contrabando; apercibidos que de no verificarse serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á once de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S.—Luis Miguel Escribano.

Palma.....	1.º
Pradell.....	1.º
Pradip.....	1.º
Poboleda.....	1.º
Porrera.....	1.º
Tivisa.....	1.º
Torre del Español.....	1.º
Torroja.....	1.º
Ulldemolins.....	1.º
Vandellós.....	1.º
Vilanova Escornalbou.....	1.º
Vilanova de Prades.....	1.º
Vilella alta.....	1.º
Vilella baja.....	1.º
Vinebre.....	1.º
Arnes.....	1.º
Ascó.....	1.º
Batea.....	1.º
Benisanet.....	1.º
Bot.....	1.º
Caseras.....	1.º
Corbera.....	1.º
Fatarella.....	1.º
Flix.....	1.º
Gandesa.....	1.º
Horta.....	1.º
Miravet.....	1.º
Mora de Ebro.....	1.º
Prat de Compte.....	1.º
Pinell.....	1.º
Pobla de Masaluca.....	1.º
Ribarroja.....	1.º
Villalba.....	1.º
Barbará.....	1.º
Blancafort.....	1.º
Capafons.....	1.º
Ceballá del Condado.....	1.º
Conesa.....	1.º
Espluga de Francolí.....	1.º
Guardia dels Prats.....	1.º
Febró.....	1.º
Forés.....	1.º
Llorach.....	1.º
Montblanch.....	1.º
Montréal.....	1.º
Pasanant.....	1.º
Pilas.....	1.º
Pira.....	1.º
Prades.....	1.º
Querol.....	1.º
Rocafort de Queralt.....	1.º
Rojals.....	1.º
Sarreal.....	1.º
Santa Coloma Queralt.....	1.º
Santa Perpétua.....	1.º
Solivella.....	1.º
Vallclara.....	1.º
Vallfogona.....	1.º
Vallvert.....	1.º
Vilavert.....	1.º
Vimbodí.....	1.º
Aleixar.....	1.º
Alforja.....	1.º
Almóster.....	1.º
Borjas del Campo.....	1.º
Botarell.....	1.º
Cambrils.....	1.º
Castellvell.....	1.º
Maspujols.....	1.º
Montbrió de Tarragona.....	1.º
Montroig.....	1.º
Reus.....	1.º
Riudecols.....	1.º
Riudoms.....	1.º
Selva.....	1.º
Vilaplana.....	1.º
Viñols.....	1.º
Ginestar.....	1.º
Perelló.....	1.º

Tortosa.....	1.º
Alcover.....	1.º
Albiol.....	1.º
Alió.....	1.º
Bráfim.....	1.º
Cabra.....	1.º
Figuerola.....	1.º
Garidells.....	1.º
Masó.....	1.º
Núles.....	1.º
Plá de Cabra.....	1.º
Pont de Armentera.....	1.º
Puigpelat.....	1.º
Riba (La).....	1.º
Rodoñá.....	1.º
Valls.....	1.º
Vallmoll.....	1.º
Vilabella.....	1.º
Vilallonga.....	1.º
Vilarrodona.....	1.º

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 301.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan, para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'35
La id. cebada de 6'9375 litros.....	0'96
La id. de paja de 6 kilogramos.....	0'60
El litro de aceite.....	1'23
El kilogramo de carbon.....	0'12
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 17 de Febrero de 1879.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario Tomás Larráz.

Núm. 302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminados los repartos de la contribución de consumos y sal, correspondientes al actual año económico de 1878 á 79, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer los contribuyentes las reclamaciones que estimen procedentes, pues finido dicho término no serán atendidas.

Vilanova de Prades 16 de Febrero de 1879.—El Alcalde accidental, Salvador Conesa.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

La Junta Directiva de esta Sociedad ha acordado convocar la general ordinaria de Sres. Socios á fin de que pueda tener lugar á las doce de la mañana del Sábado 22 de Febrero próximo venidero en el Salón de sesiones de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, sito en el ex-Convento de Capuchinos de esta ciudad; advirtiendo que en el caso de no poderse celebrar la reunión citada por falta de suficiente número de accionistas, tendrá lugar el día siguiente á la hora y sitio prefijados.

Los Sres. Socios con derecho de asistencia podrán recoger las papeletas de entrada durante los días 20 y 21 del citado mes, de doce á dos de la tarde, en mi habitación, calle de Castellarnau, núm. 5, piso 1.º

Tarragona 25 de Enero de 1879.—Por la Sociedad Tarraconense, para el alumbrado por Gas, El Administrador, Eduardo Bridgman.

MANUAL DE REEMPLAZOS, por D. Domingo Diaz Caneja, licenciado en derecho civil y canónico y Secretario por oposicion de la Excm. Diputación provincial de Leon.

MATERIAS QUE COMPRENDE ESTA OBRA.

Las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física de 28 de Agosto de 1878; la de 22 de Marzo de 1873 sobre matriculas de mar, y la de 7 de Enero de 1877 para el servicio de los Buques de la Armada; la Instrucción para la organización, régimen y gobierno de las Reservas de Marina; los Reales decretos de 15 de Marzo de 1877 y 9 de Mayo de 1878 sobre redención y juicio de exenciones del servicio de Marina, y el de 1.º de Junio de 1877, refundiendo las leyes de Redenciones y enganches del servicio militar, y Reglamento provisional para su ejecución, aprobado en 26 de Diciembre del mismo año; la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicación de las excepciones y exenciones, descartando la que no se halla vigente ni tiene aplicación, dada la nueva forma de reemplazar al Ejército; la Instrucción para el sorteo de Ultramar de 6 de Marzo de 1878; y los formularios para todas las operaciones que deben practicarse en los Ayuntamientos desde la formación del alistamiento hasta la entrega en Caja.

Esta obra, indispensable para los Centros oficiales, Diputaciones, Ayuntamientos, Cajas de Recluta, Médicos, Abogados, y cuantos tengan interés en el reemplazo por la obligación en que se hallan al cumplir la edad de 18 años de reclamar su inscripción en las listas del Ayuntamiento, en cuya jurisdicción residen, se halla de venta al precio de TRES PESETAS ejemplar.

Los pedidos pueden dirigirse á la Portada de la Diputación de esta provincia.